



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Rincón de Romos, Aguascalientes, a trece de abril del año dos mil veintiuno.

VISTOS, para resolver la **ORDEN DE PROTECCIÓN** dentro de los autos del expediente (-) solicitada por (-), en contra de (-), misma que hoy se dicta, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

"Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate.

Cuando éstos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos".

II. En fecha trece de abril del dos mil veintiuno, (-) solicitó orden de protección en su favor, en contra de (-), a fin de que el mismo salga del domicilio ubicado en la calle (-), Tepezalá, Aguascalientes y se deposite a la peticionante y sus menores hijos al mismo.

Al respecto, se precisa que el artículo 27 en sus fracciones I, III, IV y V, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, contempla que las ordenes de protección que consagra dicha ley son personalísimas e intransferibles y que podrán ser, entre otras, las siguientes:

"Artículo 27.- Las ordenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. Orden de salida obligatoria o desocupación de la persona violenta del domicilio conyugal o en el que haya estado conviviendo o tenga su residencia la víctima, independientemente de la acreditación de la propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo.

III. Orden de reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad

IV. Orden del probable responsable de abstenerse o intimidar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

V. Orden al probable responsable de no acercarse a su domicilio, lugar de trabajo, de estudios, domicilio de ascendientes y descendientes o cualquier otro sitio que sea frecuentado por la víctima."

III. Ahora, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, **el propósito de las ordenes de protección es prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un delito o que se actualice un supuesto en materia civil o familiar que implique violencia contra las mujeres**, a través de la emisión de una orden dictada por la autoridad judicial competente.

En ese sentido, dentro del procedimiento en que se actúa, la solicitante (-), presentó escrito en esta fecha a esta Autoridad en el cual señaló lo siguiente:

"...Por medio del presente curso vengo a promover ORDEN DE PROTECCION a mi favor y RESTRICCIÓN Y DESALOJO A MI DEMANDADO (-), quien tiene su domicilio en la (-), TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES, con el fin de que no se me acerque a mi persona y a mi domicilio particular, y desocupe dicho domicilio, debido a las constantes actos de violencia que ha realizado mi demandado hacia mi persona. Basando mis derechos bajo los siguientes términos:

H E C H O S :

PRIMERO: Hace 10 años aproximadamente, es decir, en junio del 2011, la suscrita tuvo una relación sentimental mi demandado, el cual procreamos a un hijo de nombre (-) y que actualmente tiene 7 años de edad, tal y como lo acredito con el acta de nacimiento que exhibo en original a este escrito.

SEGUNDO: Una vez que nos juntamos para vivir, señalamos nuestro domicilio conyugal en la (-), Tepezalá, Aguascalientes, inmueble que lo hicimos juntos, en el cual edificamos nuestra casa donde actualmente vivimos.

TERCERO: Una vez que iniciamos a vivir juntos, mi demandado empezó a beber bebidas alcohólicas, al grado que cuando llegaba al domicilio me obligaba a tener relaciones sexuales, en otras ocasiones me ha golpeado, diciéndome que no soy una mujer para él, sobajándome, diciéndome que no soy una persona para él, que soy una perra, una puta, que mejor me valla de con él. Ante tal situación tengo miedo, temor por mi vida y al de nuestro hijo, debido que es un persona que toma mucho bebidas alcohólicas, y se vuelve muy violento hacia con la suscrita.

CUARTO: Hace un mes, mi demandado, empezó a decirme que me saliera de la propiedad donde vivimos por más de diez años y que es una propiedad de ambos, la cual compramos con dinero producto de nuestro esfuerzo, y que edificamos también, y que actualmente tenemos nuestra vivienda, diciéndome que tenía que salirme del domicilio, porque ya no era de él, que la había cambiado de nombre, y que más vale que me saliera del domicilio, que si no lo hacía, un día de estos me iba a sacar de la casa a golpes junto con mi hijo, que alcabó no le interesa la integridad de mi hijo, y la verdad de los hechos es que llegó al grado de salirse de trabajar para no darme dinero para la manutención del hogar y nuestro hijo, tomando una actitud grosera, prepotente, violenta hacia con la suscrita, AMENAZANDOME QUE UN DIA DEESTOS ME IBA A SACAR A GOLPES DJUNTO CON MI HIJO, que luego no me arrepintiera, empujándome en todo momento, y más cuando regresa al domicilio, ya viene borracho, intolerante, ya que me dice, ponte culera, ahorita de voy a coger, que acabó eres una perra y puta, esto me lo ha dicho en múltiples ocasiones frente a mi hijo, quien me pregunta por qué me dice eso, la suscrita, solo le he dicho que no haga caso de su padre, que anda borracho y que no sabe qué dice. La suscrita estoy harta de vivir bajo las circunstancias que he narrado, ya que el colmo de todo esto, es que ahora me quiere sacar de las casa.

QUINTO: La suscrita estoy harta de vivir bajo las circunstancias que he narrado, ya que el colmo de todo esto, es que ahora me quiere sacar de la casa, en fecha 12 de abril del 2021, siendo las catorce treinta horas, cuando llegue a mi domicilio, ya estaba mi demandado, quien me recibió con decirme "NO ES TU CASA, MEJOR



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

LARGASTE DE AQUÍ, QUE ES CASA DE MI PAPA, QUE ESTAS HACIENDO AQUÍ, SINO TE LARGAS, TE VOY A SACAR A LA FUERZA" empujándome de mi brazo hacia la calle, llego un momento, que la suscrita empecé a llorar, dejándome de jalonear, por lo que decidí salirme de mi domicilio para irme con una vecina, a quien no proporciono el nombre, en virtud de que me ha manifestado que no quiere meterse en problemas, porque mi demandado es una persona violenta, y ya más cuando anda borracho.

SEXTO: El martes 06 de abril del 2021. la suscrita decidí trabajar, debido que mi demandado me dejo de dar dinero para la manutención del hogar, debido que no quiere ya apoyarme, y cuando regreso de mi trabajo me dice "QUE SI YO ME SALIA A TRABAJAR, ME IBA A CERRAR LAS PUERTAS DE LA CASA", y eso lo molestaba a él, debido que la suscrita tenía que conseguir dinero para solventar las necesidades de alimentos de mi hijo y de la suscrita, así como pagar un adeudo que tengo, por utensilios para cocina, situación que a mi demandado le molesta bastante, tomando un actitud violenta de agredirme físicamente como verbalmente, al grado de correrme de nuestra casa..".

Por lo (-)compareció ante este Juzgado en fecha trece de abril del dos mil veintiuno y manifestó lo siguiente:

"...que el objeto de su comparecencia es con la finalidad de ratificar *el escrito presentado ante este Juzgado en fecha trece de abril del año dos mil veintiuno, reconociendo como suyas las firmas estampadas en el mismo, quiero aclarar que él me comento que estaba casado en Estados Unidos de Norteamérica, pero que también me dijo que el divorcio entraba solo después de tantos años que él no regreso para atrás, que esto me lo dijo hace diez años, ya que casi no duramos mucho tiempo de novios y nos juntamos; quiero mencionar que nuestro hijo (-), tiene siete años de edad, que actualmente tenemos seis años de vivir en el domicilio calle (-), Tepezalá, Aguascalientes, ya que anteriormente nada mas vivíamos prestado o rentando, que desde que iniciamos la relación el consumía bebidas embriagantes y comenzaba agredirme ya tomado, y le decía estate en paz y no entendía, empezaba agredirme me peleaba, al grado de exhibirse para que los niños lo vieran agresivo, al grado de que llegamos ir a un baile y como no quise regresarme me dio un golpe en la cara, me trate de defender, lo jalé y le rompí la camisa, conforme pasaban los días pasaba lo mismo, conforme pasaban los días era igual de agresivo, llagaba agresivo, al grado de que yo le hable a mi familia de que ya no quería vivir con él, que mi pareja siempre me ha celado, y últimamente se ha arreciado hasta volverlo peor y es por eso que me insulta y me da queridos de uno y de otro, y no puedo ni saludar de buenos días, me dijo últimamente que quiero dejarlo para andar igual de puta que mi madre, de puta como tu madre, así como tus hermanas, todas son igual vienen de la misma familia, al grado de ir a amenazar a las personas, hasta al vecino le dice que me deje de hablar que si no lo va a golpear, me lo dice borracho, el otro día me lo dijo hasta riéndose, irónico, burlesco, eso me provoca una frustración de lo que yo no soy, yo no siento ser así, y que igual delante de los niños también me grita, que supuestamente yo no voy a trabajar, que me voy hacer otras cosas que no son, que cuando me refiero a que es violento es porque me quebró un dedo, cuando estoy acostada va y cómo anda borracho me comienza a molestar, abrazar, y me dice que mientras sea su vieja me vas a servir, que ese día que me quebró el dedo me dijo que si seguía chingando me iba a dar en el osico, y que mi hijo ha escuchado cuando me grita vente vieja para hacerte el amor, y que no trabaja porque dice que anda malo y por eso fue que tuve que trabajar yo, y por esa razón es que se han provocado más los problemas por sus celos, al grado de que el día de ayer me saco de la casa, que comenzó a decirle a nuestro hijo el mas chiquito que donde andaba su mamá, que a donde salía y con quién fui y yo le dije que lo que quisiera saber me lo preguntara a mí, y cuando empezó a discutir y empujarme fue cuando yo me salí porque quiso grabarme con su celular, que yo no tengo a donde irme con mis hijos, ya que tengo otro hijo de doce años de nombre (-), y es en ese domicilio donde se desenvuelven mis niños, y que solamente es ahí donde tienen todos sus objetos personales, por lo que yo le dije a él que yo no tenía porque irme a la casa de mi mamá porque esa era nuestra casa, que esa casa la construimos entre los dos, porque yo también vendí una camioneta, y metí dinero que me mandaba mi papá y hermanos que viven en Estados Unidos para construir nuestra casa y es por lo que solicito se*

me otorgue la orden de protección para que tanto la de la voz como mis menores hijos podamos regresar a nuestro hogar y que se salga (-), para que ya no nos violente, que a los niños los pone en contra mía ya que siempre les anda diciendo que dónde está su mamá, además de que siempre me anda espiando, y no quiero que nos moleste y se acerque a nuestro domicilio..."

De esta manera, (-) para justificar los hechos en que funda la solicitud la medida de protección, sólo ofreció su comparecencia.

IV. Así las cosas, una vez que ha sido valorada la comparecencia, se acredita que (-) ejerció violencia física y psicológica en contra de (-) y sus hijos, pues señaló que:

"...Por medio del presente curso vengo a promover ORDEN DE PROTECCION a mi favor y RESTRICCIÓN Y DESALOJO A MI DEMANDADO (-), quien tiene su domicilio en la (-), TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES, con el fin de que no se me acerque a mi persona y a mi domicilio particular, y desocupe dicho domicilio, debido a las constantes actos de violencia que ha realizado mi demandado hacia mi persona. Basando mis derechos bajo los siguientes términos:

H E C H O S :

PRIMERO: Hace 10 años aproximadamente, es decir, en junio del 2011, la suscrita tuvo una relación sentimental mi demandado, el cual procreamos a un hijo de nombre (-) y que actualmente tiene 7 años de edad, tal y como lo acredito con el acta de nacimiento que exhibo en original a este escrito.

SEGUNDO: Una vez que nos juntamos para vivir, señalamos nuestro domicilio conyugal en la (-), Tepezalá, Aguascalientes, inmueble que lo hicimos juntos, en el cual edificamos nuestra casa donde actualmente vivimos.

TERCERO: Una vez que iniciamos a vivir juntos, mi demandado empezó a beber bebidas alcohólicas, al grado que cuando llegaba al domicilio me obligaba a tener relaciones sexuales, en otras ocasiones me ha golpeado, diciéndome que no soy una mujer para él, sobajándome, diciéndome que no soy una persona para él, que soy una perra, una puta, que mejor me valla de con él. Ante tal situación tengo miedo, temor por mi vida y al de nuestro hijo, debido que es un persona que toma mucho bebidas alcohólicas, y se vuelve muy violento hacia con la suscrita.

CUARTO: Hace un mes, mi demandado, empezó a decirme que me saliera de la propiedad donde vivimos por más de diez años y que es una propiedad de ambos, la cual compramos con dinero producto de nuestro esfuerzo, y que edificamos también, y que actualmente tenemos nuestra vivienda, diciéndome que tenía que salirme del domicilio, porque ya no era de él, que la había cambiado de nombre, y que más vale que me saliera del domicilio, que si no lo hacía, un día de estos me iba a sacar de la casa a golpes junto con mi hijo, que alcabó no le interesa la integridad de mi hijo, y la verdad de los hechos es que llegó al grado de salirse de trabajar para no darme dinero para la manutención del hogar y nuestro hijo, tomando una actitud grosera, prepotente, violenta hacia con la suscrita, AMENAZANDOME QUE UN DIA DEESTOS ME IBA A SACAR A GOLPES DJUNTO CON MI HIJO, que luego no me arrepintiera, empujándome en todo momento, y más cuando regresa al domicilio, ya viene borracho, intolerante, ya que me dice, ponte culera, ahorita de voy a coger, que acabó eres una perra y puta, esto me lo ha dicho en múltiples ocasiones frente a mi hijo, quien me pregunta por qué me dice eso, la suscrita, solo le he dicho que no haga caso de su padre, que anda borracho y que no sabe qué dice. La suscrita estoy harta de vivir bajo las circunstancias que he narrado, ya que el colmo de todo esto, es que ahora me quiere sacar de las casa.

QUINTO: La suscrita estoy harta de vivir bajo las circunstancias que he narrado, ya que el colmo de todo esto, es que ahora me quiere sacar de la casa, en fecha 12 de abril del 2021, siendo las catorce treinta horas, cuando llegue a mi domicilio, ya estaba mi demandado, quien me recibió con decirme "NO ES TU CASA, MEJOR LARGASTE DE AQUÍ, QUE ES CASA DE MI PAPA, QUE ESTAS HACIENDO AQUÍ, SINO TE LARGAS, TE VOY A SACAR A LA FUERZA" empujándome de mi brazo hacia la calle, luego un momento, que la suscrita empecé a llorar,



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

dejándome de jalonear, por lo que decidí salirme de mi domicilio para irme con una vecina, a quien no proporciono el nombre, en virtud de que me ha manifestado que no quiere meterse en problemas, porque mi demandado es una persona violenta, y ya más cuando anda borracho.

SEXTO: El martes 06 de abril del 2021. la suscrita decidí trabajar, debido que mi demandado me dejó de dar dinero para la manutención del hogar, debido que no quiere ya apoyarme, y cuando regreso de mi trabajo me dice "QUE SI YO ME SALIA A TRABAJAR, ME IBA A CERRAR LAS PUERTAS DE LA CASA", y eso lo molestaba a él, debido que la suscrita tenía que conseguir dinero para solventar las necesidades de alimentos de mi hijo y de la suscrita, así como pagar un adeudo que tengo, por utensilios para cocina, situación que a mi demandado le molesta bastante, tomando un actitud violenta de agredirme físicamente como verbalmente, al grado de correrme de nuestra casa.."

Por lo (-)compareció ante este Juzgado en fecha trece de abril del dos mil veintiuno y manifestó lo siguiente:

"...que el objeto de su comparecencia es con la finalidad de ratificar **el escrito presentado ante este Juzgado en fecha trece de abril del año dos mil veintiuno, reconociendo como suyas las firmas estampadas en el mismo, quiero aclarar que él me comento que estaba casado en Estados Unidos de Norteamérica, pero que también me dijo que el divorcio entraba solo después de tantos años que él no regreso para atrás, que esto me lo dijo hace diez años, ya que casi no duramos mucho tiempo de novios y nos juntamos; quiero mencionar que nuestro hijo (-), tiene siete años de edad, que actualmente tenemos seis años de vivir en el domicilio calle (-), Tepezalá, Aguascalientes, ya que anteriormente nada mas vivíamos prestado o rentando, que desde que iniciamos la relación el consumía bebidas embriagantes y comenzaba agredirme ya tomado, y le decía estate en paz y no entendía, empezaba agredirme me peleaba, al grado de exhibirse para que los niños lo vieran agresivo, al grado de que llegamos ir a un baile y como no quise regresarme me dio un golpe en la cara, me trate de defender, lo jalé y le rompí la camisa, conforme pasaban los días pasaba lo mismo, conforme pasaban los días era igual de agresivo, llagaba agresivo, al grado de que yo le hable a mi familia de que ya no quería vivir con él, que mi pareja siempre me ha celado, y últimamente se ha arreciado hasta volverlo peor y es por eso que me insulta y me da queridos de uno y de otro, y no puedo ni saludar de buenos días, me dijo últimamente que quiero dejarlo para andar igual de puta que mi madre, de puta como tu madre, así como tus hermanas, todas son igual vienen de la misma familia, al grado de ir a amenazar a las personas, hasta al vecino le dice que me deje de hablar que si no lo va a golpear, me lo dice borracho, el otro día me lo dijo hasta riéndose, irónico, burlesco, eso me provoca una frustración de lo que yo no soy, yo no siento ser así, y que igual delante de los niños también me grita, que supuestamente yo no voy a trabajar, que me voy hacer otras cosas que no son, que cuando me refiero a que es violento es porque me quebró un dedo, cuando estoy acostada va y cómo anda borracho me comienza a molestar, abrazar, y me dice que mientras sea su vieja me vas a servir, que ese día que me quebró el dedo me dijo que si seguía chingando me iba a dar en el osico, y que mi hijo ha escuchado cuando me grita vente vieja para hacerte el amor, y que no trabaja porque dice que anda malo y por eso fue que tuve que trabajar yo, y por esa razón es que se han provocado más los problemas por sus celos, al grado de que el día de ayer me saco de la casa, que comenzó a decirle a nuestro hijo el mas chiquito que donde andaba su mamá, que a donde salía y con quién fui y yo le dije que lo que quisiera saber me lo preguntara a mí, y cuando empezó a discutir y empujarme fue cuando yo me salí porque quiso grabarme con su celular, que yo no tengo a donde irme con mis hijos, ya que tengo otro hijo de doce años de nombre (-), y es en ese domicilio donde se desenvuelven mis niños, y que solamente es ahí donde tienen todos sus objetos personales, por lo que yo le dije a él que yo no tenía porque irme a la casa de mi mamá porque esa era nuestra casa, que esa casa la construimos entre los dos, porque yo también vendí una camioneta, y metí dinero que me mandaba mi papá y hermanos que viven en Estados Unidos para construir nuestra casa y es por lo que solicito se me otorgue la orden de protección para que tanto**

la de la voz como mis menores hijos podamos regresar a nuestro hogar y que se salga (-), para que ya no nos violente, que a los niños los pone en contra mía ya que siempre les anda diciendo que dónde está su mamá, además de que siempre me anda espiando, y no quiero que nos moleste y se acerque a nuestro domicilio...".

Conforme a lo establecido por el artículo 8 fracciones I y II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, los cuales establecen en lo que interesa, que la **violencia psicológica** es cualquier acción que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en celotipia, insultos e humillaciones y que la **violencia física** en todo acto que inflige daño no accidental y usando la fuerza física.

Luego, considerando que esta autoridad está obligada a prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un delito o que se actualice cualquier supuesto que implique violencia contra las mujeres, y en su caso, a dictar todas las medidas necesarias para evitar la existencia de la violencia contra las mujeres, según los previenen los artículos 1, 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", con fundamento en los artículos 8 fracción I y II, 27 fracciones IX, X, XI, XII, 28, 30, 30 BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, se determina **procedente la orden de protección** solicitada por (-) en los siguientes términos:

1. Se ordena a (-), que salga de la casa en la que actualmente habita, que es el que se constituyó como el hogar en donde viven sus menores hijos y la peticionante y que se encuentra ubicado en la calle (-), Tepezalá, Aguascalientes, en razón a lo anterior es que se faculta a la Ministra Ejecutor adscrita a este Juzgado a fin de que se apersona en el domicilio ubicado en la calle (-), Tepezalá, Aguascalientes y requiera a (-), para que, de manera inmediata y en el acto, salga del domicilio, casa habitación ubicada en La calle (-), Tepezalá, Aguascalientes, apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no hacerlo en el mismo momento de la diligencia se procederá en su contra haciéndole salir, aún y en contra de su voluntad, autorizándose a sustraerle del domicilio, tomando únicamente los objetos o pertenencias que resulten de carácter personal, como lo es ropa, calzado, los necesarios para el ejercicio de la profesión, arte u oficio y los destinados para el aseo personal, sin que pueda sacar del domicilio enseres familiares, ni objetos propios de la casa en que se habita **y se deposite a la señora (-) y sus menores hijos** en dicho domicilio ubicado en la calle (-), Tepezalá, Aguascalientes.

Así mismo, se autoriza el auxilio de la fuerza pública y el rompimiento de chapas y cerraduras para la debida diligenciación de lo ordenado en estas líneas, tal y como lo dispone el artículo 60, fracción II, del citado ordenamiento legal.

2. Se ordena a (-), a abstenerse de molestar, intimidar o ejercer actos de violencia hacia (-) **e hijos** o cualquier integrante de su familia, por lo que se autoriza que la Ministro Ejecutor de éste Juzgado se



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

constituya en el domicilio de (-), que lo es el ubicado en la calle (-), Tepezalá, Aguascalientes a fin de que haga de su conocimiento lo anterior.

3. Se ordena a (-) no acercarse al domicilio donde habita (-) **y sus hijos**, ubicado en la calle (-), Tepezalá, Aguascalientes, lugar de trabajo, de estudios, domicilio de ascendientes y descendientes o cualquier otro sitio que sea frecuentado por la víctima.

4. Se ordena el auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de (-), por parte de las autoridades competentes y encargadas de auxiliar en su cumplimiento, por lo que hágase del conocimiento la presente orden de protección a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, otorgando copias cotejadas de la presente resolución a dicha dirección como a la promovente para los efectos conducentes.

5.- Se apercibe a (-), que en caso de no cumplir lo ordenado con anterioridad, se le impondrá un arresto de dieciocho horas, de conformidad con el artículo 60 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En el entendido que la orden de protección que se expide, tendrá una temporalidad de sesenta días naturales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado.

Así mismo, **notifíquese** la presente orden de protección a (-), en forma personal, en el domicilio precisado en líneas que anteceden, citándolo para que comparezca ante esta autoridad a las **CATORCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para celebrar la audiencia de pruebas y alegatos.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Siendo las QUINCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se otorga la presente **orden de protección** a favor de (-).

SEGUNDO. Se ordena a (-) que salga de la casa en la que actualmente habita, que es el domicilio que se constituyó como hogar en donde viven sus menores hijos y la peticionante (-), y que se encuentra ubicado en la calle (-), Tepezalá, Aguascalientes, en razón a lo anterior es que se faculta a la Ministra Ejecutor adscrita a este Juzgado a fin de que se apersona en el domicilio conocido ubicado en la calle (-), Tepezalá, Aguascalientes, apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no hacerlo en el mismo momento de la diligencia se procederá en su contra haciéndole salir, aún y en contra de su voluntad, autorizándose a sustraerle del domicilio, tomando únicamente los objetos o pertenencias que resulten de carácter personal, como lo es ropa, calzado, los necesarios para el ejercicio de la profesión, arte u oficio y los destinados para el aseo personal, sin que pueda sacar del domicilio, enseres familiares ni objetos propios de la casa en que se habita **y se deposite a la señora (-) y sus menores hijos** en el domicilio la calle (-), Tepezalá, Aguascalientes.

Así mismo, se autoriza el auxilio de la fuerza pública y el rompimiento de chapas y cerraduras para la debida diligenciación de lo ordenado en estas líneas, tal y como lo dispone el artículo 60, fracción II, del citado ordenamiento legal.

TERCERO. Se ordena a (-) abstenerse de molestar, intimidar o ejercer actos de violencia hacia (-) **e hijos** o a cualquier integrante de su familia, por lo que se autoriza que la Ministro Ejecutor de éste Juzgado se constituya en el domicilio de (-), que lo es el ubicado en la calle (-), Tepezalá, Aguascalientes a fin de que haga de su conocimiento lo anterior.

CUARTO. Se ordena a (-) no acercarse al domicilio de (-) **y sus hijos** ubicado en la calle (-), Tepezalá, Aguascalientes, lugar de trabajo, de estudios, domicilio de ascendientes y descendientes o cualquier otro sitio que sea frecuentado por la víctima.

QUINTO. Se ordena el auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de (-), por parte de las autoridades competentes y encargadas de auxiliar en su cumplimiento, por lo que **hágase del conocimiento la presente orden de protección a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes**, otorgando copias cotejadas de la presente resolución a dicha dirección como a la promovente para los efectos conducentes.

SEXTO.- Se apercibe a (-), que en caso de no cumplir lo ordenado con anterioridad, se le impondrá un arresto de dieciocho horas, de conformidad con el artículo 60 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SÉPTIMO.- La orden de protección que se expide, tendrá una temporalidad de sesenta días naturales.

OCTAVO. Notifíquese la presente orden de protección a (-), en forma personal, en el domicilio ubicado en la calle (-), Tepezalá, Aguascalientes, citándolo para que comparezca ante esta autoridad a las **CATORCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para celebrar la audiencia de pruebas y alegatos.

NOVENO. En términos de lo previsto por el artículo 73 fracción II, de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto del dos mil veinte, se ordena se proceda a elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMO. Notifíquese personalmente.

Así lo determinó y firma la **Licenciada ANA LUISA REA LUGO** Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial con sede en Rincón de Romos, Aguascalientes, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada ROCÍO DEL CARMEN MURILLO RODRÍGUEZ que da fe de la presente actuación.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

LICENCIADA ANA LUISA REA LUGO
JUEZA

LICENCIADA ROCÍO DEL CARMEN MURILLO RODRÍGUEZ
Secretaria de Acuerdos

La Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA ROCÍO DEL CARMEN MURILLO RODRÍGUEZ**, hace constar que la resolución que antecede se publica en la Lista de Acuerdos del juzgado, con fecha **catorce de abril** del año dos mil veintiuno, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles. Conste. L´RCMR*